



04

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 07 de abril de 2026

### VISTO:

El Informe N° 0354-2026-UNCA-DGA/U.C de fecha 31 de marzo de 2026, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000192 de fecha 31 de marzo de 2026, Oficio N° 0103-2026-VPI-UNCA de fecha 23 de marzo de 2026, Informe N° 002-2026-HLOB-UNCA de fecha 23 de marzo de 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría (UNCA)** como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0408-2025-CO-UNCA de fecha 30 de diciembre de 2025, se resuelve en su artículo primero designar al Lic. Juber Jhoel Delgado Monteza en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 2 de enero de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2026-UNCA-P de fecha 6 de enero de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, en el Artículo 2 de los Principios, consagra el Principio de Anualidad presupuestaria, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma mencionada en el artículo 40 establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del Certificación, compromiso, devengado y pago;

Que asimismo el artículo 41, de la Certificación del crédito presupuestario numerales 41.1 y 41.2, refiere que:

*"41.1. La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*





03

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 07 de abril de 2026

41.2 La Certificación es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;



Que, la misma norma legal en su artículo 42, numeral 42.1 prescribe que:

“42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio”;

Que, la norma legal invocada en su artículo 43°, establece que:

“43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;

Que, así también la norma legal invocada en su artículo 44°:

“44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma total o parcial, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.”;

Que, mediante Informe N° 002-2026-HLOB-UNCA de fecha 23 de marzo de 2026, el Mg. Heber Luis Olavarria Benavides, Docente de la UNCA, remite a la Vicepresidencia de Investigación el informe de viaje y solicitud de reembolso por inscripción a evento académico “I CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA POSGRADO” realizado los días 24, 25 y 26 de marzo en la ciudad de Lima;

Que, mediante Oficio N° 0103-2026-VPI-UNCA de fecha 23 de marzo de 2026, la Vicepresidenta de Investigación (e), Dra. Denesy Pelagia Palacios Jimenez, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora la autorización y solicitud de reembolso de Gastos por inscripción a evento académico, ejecutada los días 24, 25 y 26 de marzo en la ciudad de Lima, presentada mediante Informe N° 002-2026-HLOB-UNCA de fecha 23 de marzo de 2026, del **Mg. Heber Luis Olavarria Benavides, Docente de la UNCA**, para inscripción a evento académico “I CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA POSGRADO”. La documentación posteriormente ha sido derivada a la Unidad de Contabilidad para la revisión y verificación correspondiente, mediante proveído consignado al Oficio N° 0103-2026-VPI-UNCA de fecha 23 de marzo de 2026;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 07 de abril de 2026



Que, mediante Informe N° 0354-2026-UNCA-DGA/U.C de fecha 31 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita la emisión de la resolución administrativa para poder continuar con el trámite respectivo al reembolso de gastos por concepto de Inscripción para el evento académico, ejecutada los días 24, 25 y 26 de marzo que se llevó a cabo en la ciudad de Lima en el Auditorio Juan Carlos Heredia Chang a favor del **Mg. Heber Luis Olavarria Benavides, Docente de la UNCA**. Así mismo se informa que, el monto total es de Quinientos con 00/100 soles (S/ 500.00), toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000192 de fecha 31 de marzo de 2026, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 15°, se estable que, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso (Artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2022-EF/50.01. En ese sentido, es imprescindible contar con la Certificación de Crédito Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar el REEMBOLSO de gastos por concepto de Inscripción para el evento académico, del **Mg. Heber Luis Olavarria Benavides, Docente de la UNCA**, según se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	25	23.27.13.98 Otros Servicios Técnicos Profesionales Desarrollados por Personas Jurídicas	S/500.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/500.00</b>

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;



01

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 067-2026-UNCA-DGA**

Huamachuco, 07 de abril de 2026

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el reembolso de Gastos por inscripción a evento académico "I CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA ERA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA POSGRADO", ejecutada los días 24, 25 y 26 de marzo en la ciudad de Lima, en favor del **Mg. Heber Luis Olavarria Benavides, Docente de la UNCA**, según se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	25	23.27.13.98 Otros Servicios Técnicos Profesionales Desarrollados por Personas Jurídicas	S/500.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/500.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, publique la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
LIC. JORGE ABELARDO MONTEZZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA